



Ocho de febrero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00023-00**

La demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por MARYLUZ RAMIREZ LOPEZ contra FORMESAN S.A.S se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumplan con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará la modalidad contractual que afirma se desarrolló entre las partes, esto es, si lo fue a través de un contrato escrito a término fijo como lo indica en el hecho primero de la demanda, o a través de un contrato verbal como lo afirma en la pretensión primera del libelo.
2. Enunciará cuál fue el último lugar de prestación de servicios.
3. Adecuará la pretensión tercera literal C, atendiendo a que la misma incorpora varias pretensiones que se tornan excluyentes, en tanto solicita la sanción moratoria del artículo 65 del CST sobre la indemnización “por despido injusto” de que trata el artículo 64 del estatuto laboral y a su vez pretende la ilegalidad del despido “con justa causa”.
4. Indicará el correo electrónico de la demandante.
5. Allegará los medios de prueba relacionados en los numerales 6 y 9 del respectivo acápite en forma legible.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la ley 2213 de 2022.

Se requiere a la parte actora para que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada actualizado.

Finalmente, en los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería para representarla al abogado titulado OSCAR DE JESUS ALZATE ARBOLEDA, portador de la T.P. No. 226.707 del C. S. de la J., por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P. aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

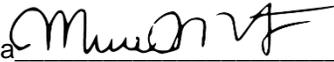
RADICADO N° 2023-00023-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 021 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69ad288ccf97970e09b1423226ed4b66e30aa36eb6c324a4e40ba5f5f70a9440**

Documento generado en 08/02/2023 11:54:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>